Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088 -2020/MDLM

La Molina, 30 ABR. 2020

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; el Informe N° 49-2020-MDLM-GAF, de fecha 28 de abril del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 502-2020-MDLM-GM, de fecha 30 de abril del 2020, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 092-2020-MDLM-GPPDI, fecha 30 de abril del 2020, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante los cuales remiten la propuesta para la aprobación de la Décima Modificación Presupuestaria del año 2020, en el Nivel Institucional, por Transferencia de Partidas, para lo cual se adjunta el proyecto de Resolución de Alcaldía, solicitando la emisión de la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 047-2020, de fecha 26 de abril del 2020, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 27 de abril del 2020, se establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los gobiernos locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la Emergencia Sanitaria, y otras medidas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 1° del citado Decreto de Urgencia, el objeto del mismo es establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para reducir los efectos en la situación fiscal de los gobiernos locales por la menor recaudación de ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados, en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, como consecuencia de la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional, así como de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA; y, otras medidas para transferencias de recursos a la cuenta única del tesoro;

Que, en el numeral 2.1 del artículo 2° del precitado Decreto de Urgencia, se autoriza excepcionalmente en el Año Fiscal 2020, al Poder Ejecutivo a brindar apoyo a los pliegos gobiernos locales a través de transferencias de partidas, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento del gasto operativo esencial de dichos pliegos, debido a la menor recaudación de ingresos por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, que vienen registrando por la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la consecuente reducción de la actividad económica; para tal fin, se exceptúa de lo establecido en el artículo 39° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° del citado dispositivo, establece que para efectos del presente Decreto de Urgencia, se considera gasto operativo esencial de los gobiernos locales, el gasto de las planillas del personal activo y pensionista, así como el gasto operativo vinculado a la prestación de servicios públicos que forman parte de las competencias de los gobiernos locales, tales como el saneamiento rural, seguridad ciudadana, atención de emergencias y reducción de vulnerabilidad, y gestión de residuos sólidos, que se encuentren enmarcadas en la Emergencia Sanitaria a nivel nacional;

Que, mediante el numeral 2.3 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 047-2020, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de los Gobiernos Locales, hasta por la suma de S/.311'011,313.00 (TRESCIENTOS ONCE MILLONES ONCE MILTRESCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES), para apoyar el financiamiento del gasto operativo esencial del Año Fiscal 2020;

Que, en este contexto, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.4 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 047-2020 en su anexo denominado "Apoyo a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial" y, el mismo que se publicó en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), correspondiéndole a la Municipalidad Distrital de La Molina el monto de S/.907,578.00 (NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), de acuerdo al número de ubigeo 1294 150114 del precitado anexo;

///...

Que, por otra parte, el numeral 2.5 del mencionado artículo 2° del Decreto de Urgencia, los Titulares de los pliegos habilitados en la mencionada Transferencia de Partidas y dentro de las cuales se encuentra la Municipalidad Distrital de La Molina, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.3, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la citada norma, estableciendo que copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 2.6 del artículo 2° del precitado Decreto de Urgencia dispone que, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, como lo es en el caso de esta entidad edilicia, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida;

Que, asimismo el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 047-2020, excluye de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos a los que se refiere el artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, a la incorporación de mayores ingresos destinados a gasto corriente que realicen los gobiernos locales por las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación de servicios por parte de las entidades comprendidas en dicho Decreto de Urgencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7° del referido Decreto de Urgencia, los titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente norma, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del mismo, conforme a la normatividad vigente; y, los recursos que se transfieren en el marco del mismo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, tales como:

- Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 se aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", modificada por la Resolución Directoral N° 012-2020-EF-50.01;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 012-2020-EF-50.01, se dispone que, los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta. Asimismo, el numeral 20.3 de la norma referida, señala que, los Pliegos que reciben los recursos, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera;

Que, el numeral 29.2 del artículo 29° de la mencionada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" dispone que, las modificaciones presupuestarias, a nivel institucional por transferencia de partidas y la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego, mediante Resolución de Alcaldía utilizando el Modelo N° 01/GL;

Que, mediante el Informe N° 49-2020-MDLM-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas informa que, la medida de aislamiento social obligatorio, ha tenido un impacto negativo en la recaudación de ingresos, evidenciándose en el caso específico de la Municipalidad Distrital de La Molina, una alta reducción en la recaudación de sus ingresos correspondiente a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en el rubro Impuestos Municipales, poniendo en riesgo el financiamiento de sus gastos operativos esenciales y la prestación de los servicios a favor de los vecinos de La Molina. Al respecto se concluye, entre otros aspectos, en que, la transferencia de recursos podría destinarse a

///...

financiar los gastos operativos esenciales y, dentro de los cuales se encuentra el gasto de las planillas del personal activo y cesante, teniendo especial relevancia considerar el factor humano representado principalmente por los colaboradores de esta entidad, y a fin de facilitarles los recursos económicos que por Ley les corresponde, y que son necesarios para garantizar los medios que les permitan acceder a los bienes y servicios esenciales dentro del aislamiento social obligatorio dispuesto dentro del Estado de Emergencia Nacional y de la Emergencia Sanitaria Nacional, ello sin perjuicio de que se deban considerar también, los otros gastos operativos esenciales precisados en el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 047-2020;

Que, mediante el Memorándum N° 502-2020-MDLM-GM, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional que, como órgano de asesoramiento, emita su informe técnico, en consideración al Informe N° 49-2020-MDLM-GAF, de fecha 28 de abril del 2020, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, en su calidad de órgano de apoyo responsable de dirigir, ejecutar, evaluar y controlar los recursos financieros de la entidad;

Que, mediante el Informe N° 092-2020-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional manifiesta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1440, se establece la Estructura de los Gastos Públicos, siendo una de sus clasificaciones, la "Clasificación Económica de Gastos", aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; que agrupa los créditos presupuestarios por gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda; y que, estos a su vez se dividen por genérica, sub genérica y específica del gasto. Dentro de este clasificador, se encuentra la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, que corresponde a los gastos por el pago del personal activo del sector público con vínculo laboral, así como otros beneficios por el ejercicio efectivo del cargo y función de confianza. Asimismo, comprende las obligaciones de responsabilidad del empleador. Considerando lo señalado en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2° del precitado Decreto de Urgencia N° 047-2020, que dispone que la transferencia de recursos para el financiamiento de los gastos operativos esenciales de los pliegos habilitados y dentro de los cuales se encuentra la Municipalidad Distrital de La Molina, precisando dicho órgano de asesoramiento en su informe que, considera que es procedente la aplicación de dichos recursos para financiar los gastos operativos esenciales de esta entidad antes precisados y dentro de los cuales se encuentra la planilla de personal activo - CAP del mes de mayo del 2020, ello de acuerdo a lo previsto en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2° del precitado Decreto de Urgencia N° 047-2020; y, considerando para tal efecto además, lo expuesto sobre el particular por la Gerencia de Administración y Finanzas de esta entidad a través de su Informe N° 49-2020-MDLM-GAF; en este contexto, dicha gerencia, hace llegar su propuesta de la Décima Modificación Presupuestaria del Año Fiscal 2020, el proyecto de Resolución, los mismos que adjuntos debidamente visados forman parte integrante de su mencionado Informe N° 092-2020-MDLM-GPPDI;

Que, en el marco de sus competencias y funciones establecidas por el artículo 39° y los literales c) y e) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, propone la modificación presupuestaria en el Nivel Institucional para efectos de viabilizar la incorporación de S/.907,578.00, transferidos por el Gobierno Central a favor de la entidad edil, ello mediante la figura de Transferencia de Partidas, lo cual involucra el desagregado de la misma a nivel de Función, División Funcional, Grupo Funcional, Actividad, Genérica del Gasto, Fuente de Financiamiento, lo que constituye una modificación presupuestal de nivel institucional de competencia de la Alcaldía, conforme lo dispuesto en el precitado artículo 29°, numeral 29.2 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 012-2020-EF-50.01;

Que, estando a los considerandos antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y su modificatoria, y las disposiciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 047-2020, en el que se establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los gobiernos locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la Emergencia Sanitaria, y otras medidas; y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>.- AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina, hasta por un monto de S/.907,578.00 (NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

///...

EGRESOS	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO:	La Molina
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:	PP 0030: Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana
PRODUCTO:	3000355 Patrullaje por sector
ACTIVIDAD:	5004156 Patrullaje municipal por sector - serenazgo
PRODUCTO:	3000356 Comunidad organizada a favor de la seguridad ciudadana
ACTIVIDAD:	5004157 Comunidad recibe acciones de prevención en el marco del plan de seguridad ciudadana
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:	9001 Acciones Centrales
PRODUCTO:	3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD:	5000003 Gestión administrativa
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:	Asignación Presupuestaria que no resultan en Productos
PRODUCTO:	3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD:	5000939 Mantenimiento de parques y jardines
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	1. Recursos Ordinarios
CATEGORÍA DEL GASTO:	5. Gasto Corriente
GENÉRICA DE GASTO:	2.1 Personal y Obligaciones Sociales 2.3 Bienes y Servicios
TOTAL, PLIEGO	**907,578.00**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la emisión de la Nota de Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional mediante Transferencia de Partidas, de acuerdo a lo aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, la misma que deberá ser generada y revisada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente autorización y modificación presupuestal al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentra bajo responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades de organización competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remitir copia de la presente Resolución a los organismos públicos pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE

Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089 -2020-MDLM

La Molina, 30 ABR. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

VISTO; Memorando N° 501-2020/MDLM-GM, de fecha 30 abril del 2020, de la Gerencia Municipal, y el Informe N° 093-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 30 de abril del 2020, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante el cual se solicita la modificación de los artículos primero y segundo de la Resolución de Alcaldía N° 088-2020/MDLM;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia Decreto de Urgencia N° 047-2020, de fecha 26 de abril del 2020, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 27 de abril del 2020, establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los gobiernos locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la emergencia sanitaria, y otras medidas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 1° del citado Decreto de Urgencia, el objeto del mismo, es establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para reducir los efectos en la situación fiscal de los gobiernos locales por la menor recaudación de ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, como consecuencia de la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional, así como de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA; y, otras medidas para transferencias de recursos a la Cuenta Única del Tesoro;

Que, en el numeral 2.1 del artículo 2° del precitado Decreto de Urgencia, se autoriza excepcionalmente en el Año Fiscal 2020, al Poder Ejecutivo a brindar apoyo a los pliegos gobiernos locales a través de transferencias de partidas, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento del gasto operativo esencial de dichos pliegos, debido a la menor recaudación de ingresos por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, que vienen registrando por la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la consecuente reducción de la actividad económica; para tal fin, se exceptúa de lo establecido en el artículo 39° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° del mismo dispositivo, se establece que, para efectos del presente Decreto de Urgencia, se considera gasto operativo esencial de los gobiernos locales, el gasto de las planillas del personal activo y pensionista, así como el gasto operativo vinculado a la prestación de servicios públicos que forman parte de las competencias de los gobiernos locales, tales como el saneamiento rural, seguridad ciudadana, atención de emergencias y reducción de vulnerabilidad, y gestión de residuos sólidos, que se encuentren enmarcadas en la Emergencia Sanitaria a nivel nacional;

Que, mediante el numeral 2.3 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 047-2020, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de los gobiernos locales, hasta por la suma de S/.311'011,313.00 (TRESCIENTOS ONCE MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES), para apoyar el financiamiento del gasto operativo esencial del Año Fiscal 2020;

Que, en este contexto, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.4 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 047-2020, en su anexo denominado "Apoyo a los Gobiernos Locales para el Financiamiento del Gasto Operativo Esencial", el mismo que se publicó en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), corresponde a la Municipalidad Distrital de La Molina, el monto de S/.907,578.00 (NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), de acuerdo al Número de Ubigeo 1294 150114 del precitado anexo;

///...

Que, por otra parte, el numeral 2.5 del mencionado artículo 2° del citado Decreto de Urgencia, los Titulares de los pliegos habilitados en la mencionada Transferencia de Partidas, y dentro de las cuales se encuentra la Municipalidad Distrital de La Molina, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.3, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la citada norma, estableciendo que copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en este contexto, mediante la Resolución de Alcaldía N° 088-2020/MDLM, de fecha 30 de abril del 2020, se autorizó la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina, hasta por un monto de S/.907,578.00 (NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, mediante el Informe N° 093-2020-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, solicita se gestione la modificación de los artículos primero y segundo de la Resolución de Alcaldía N° 088-2020/MDLM, sustentado en lo siguiente:

- En el Informe N° 092-2020-MDLM-GPPDI, se señaló en el análisis, que el gasto de las planillas del personal activo se encuentra dentro del gasto operativo esencial de la Municipalidad Distrital de La Molina; motivo por el cual, se consideró que es procedente la aplicación de dichos recursos para financiar los gastos operativos esenciales de esta entidad antes precisados y dentro de los cuales se encuentra la planilla de personal activo - CAP del mes de mayo del 2020; ello, de acuerdo a lo previsto en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 047-2020, considerando además, lo precisado sobre el particular por la Gerencia de Administración y Finanzas en su Informe N° 049-2020/MDLM-GAF, de fecha 28 de abril del 2020.
- En este contexto, debido a una mayor y mejor evaluación de todos los actuados, y con el objetivo de cumplir con la prestación de los servicios operativos esenciales de esta entidad, considerando además, lo precisado por la Gerencia de Administración y Finanzas, la genérica de gasto a la que se le ha asignado los recursos provenientes de la transferencia de partidas, autorizada mediante el Decreto de Urgencia N° 047-2020 y priorizada por esta entidad, en el marco de lo precisado por el mencionado Informe N° 049-2020/MDLM-GAF, únicamente deberá ser la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales; ello, conforme a la Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000183 registrada en el SIAF, el 30 de abril del 2020, donde se registra la modificación presupuestaria que se sustenta y, que sería la más conveniente para el funcionamiento de la entidad.
- Situación por la que recomienda que, dicho concepto sea considerado en la redacción de la modificación del artículo primero de la mencionada Resolución de Alcaldía N° 088-2020/MDLM.
- Asimismo, se considera que se debe modificar la redacción del artículo segundo de la mencionada Resolución de Alcaldía debiéndose consignar en forma expresa la Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000183, registrada en SIAF, el 30 de abril del 2020, y que como ya se precisó, sustenta la modificación solicitada en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 047-2020;

Que, mediante el Memorando N° 501-2020/MDLM-GM, la Gerencia Municipal, estando al documento antes mencionado, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía, modificando los artículos primero y segundo de la Resolución de Alcaldía N° 088-2020/MDLM;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad, de acuerdo a lo normado en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y como Titular del Pliego tiene entre sus facultades la de dictar Decretos y Resoluciones de conformidad con las Leyes de la República, conforme a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la norma antes citada; ///...

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, tales como:

- Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 se aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", modificada por la Resolución Directoral N° 012-2020-EF-50.01;

Que, el numeral 20.3 del artículo 20° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 012-2020-EF-50.01, se dispone que, los Pliegos que reciben los recursos, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera;

Que, el numeral 29.2 del artículo 29° de la mencionada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" dispone que, las modificaciones presupuestarias, a nivel institucional por transferencia de partidas y la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego, mediante Resolución de Alcaldía utilizando el Modelo N° 01/GL;

Que, estando a los considerandos antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y su modificatoria, y las disposiciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 047-2020, en el que se establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los gobiernos locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la Emergencia Sanitaria, y otras medidas, sería atendible la modificación solicitada;

Estando a la propuesta de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y de la Gerencia de Municipal, con el visto de las mismas y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE los artículos primero y segundo de la Resolución de Alcaldía N° 088-2020/MDLM, de fecha 30 de abril del 2020, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR *la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina, hasta por un monto de S/.907,578.00 (NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:*

EGRESOS	***En Soles***
SECCIÓN SEGUNDA:	*Instancias Descentralizadas*
PLIEGO:	*La Molina*
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:	*PP 0030: Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana*
PRODUCTO:	*3000355 Patrullaje por sector*
ACTIVIDAD:	*5004156 Patrullaje municipal por sector – serenazgo*

///...

PRODUCTO:	*3000356 Comunidad organizada a favor de la seguridad ciudadana*
ACTIVIDAD:	*5004157 Comunidad recibe acciones de prevención en el marco del plan de seguridad ciudadana*
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:	*9001 Acciones Centrales*
PRODUCTO:	*3999999 Sin Producto*
ACTIVIDAD:	*5000003 Gestión administrativa*
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:	*Asignación Presupuestaria que no resultan en Productos*
PRODUCTO:	*3999999 Sin Producto*
ACTIVIDAD:	*5000939 Mantenimiento de parques y jardines*
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	*1. Recursos Ordinarios*
CATEGORÍA DEL GASTO:	*5. Gasto Corriente*
GENÉRICA DE GASTO:	*2.1 Personal y Obligaciones Sociales*
TOTAL, PLIEGO	***907,578.00***

ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR *la Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000183, en el Nivel Institucional mediante Transferencia de Partidas, la misma que ha sido generada y revisada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR en los demás términos el contenido de la Resolución de Alcaldía N° 088-2020/MDLM.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades de organización competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA Nº 0000000183
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 15 LIMA
PROVINCIA : 01 LIMA
PLIEGO : 14 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA [301263]

ESTADO : APROBADO
---------- DATOS DEL PLIEGO ----------
FECHA : 30/04/2020
DOCUMENTO : 102 / R.A. N°088-2020

MES : ABRIL
FECHA DE SOLICITUD 30/04/2020
TIPO DE MODIFICACIÓN : TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)
JUSTIFICACIÓN : TRANSFERENCIA DECRETO DE URGENCIA N°047-2020

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FUN DIVF GRPF META RB CG TT G SG SGDESPESPD	ANULACIÓN	CREDITO
0030 3000355 5004156 05 014 0031 SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL	0	10,144
0003 0106645 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO	0	10,144
00 RECURSOS ORDINARIOS	0	10,144
5 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	0	10,144
2.1. 1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	0	9,306
2.1. 1 PERSONAL OBRERO	0	9,306
8		
2.1. 1 8. 1 PERSONAL OBRERO PERMANENTE	0	9,306
2.1. 1 8. 1 1 OBREROS PERMANENTES	0	9,306
2.1. 3 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0	838
2.1. 3 OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	0	838
1		
2.1. 3 1. 1 OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	0	838
2.1. 3 1. 1 5 CONTRIBUCIONES A ESSALUD	0	838
0030 3000356 5004167 05 014 0031 SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL	0	18,264
0004 0106656 COMUNIDAD RECIBE ACCIONES DE PREVENCION EN EL MARCO DEL PLAN DE SEGURIDAD	0	18,264
00 RECURSOS ORDINARIOS	0	18,264
5 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	0	18,264
2.1. 1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	0	16,590
2.1. 1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	0	10,482
1		
2.1. 1 1. 1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	0	10,482
2.1. 1 1. 1 2 PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)	0	10,482
2.1. 1 PERSONAL OBRERO	0	6,108
8		
2.1. 1 8. 1 PERSONAL OBRERO PERMANENTE	0	6,108
2.1. 1 8. 1 1 OBREROS PERMANENTES	0	6,108
2.1. 3 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0	1,674
2.1. 3 OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	0	1,674
1		
2.1. 3 1. 1 OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	0	1,674
2.1. 3 1. 1 5 CONTRIBUCIONES A ESSALUD	0	1,674
9001 3999999 5000003 03 006 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO	0	69,943
0036 0001492 FISCALIZACION Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES	0	69,943
00 RECURSOS ORDINARIOS	0	69,943
5 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	0	69,943
2.1. 1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	0	63,799
2.1. 1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	0	5,112
1		
2.1. 1 1. 1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	0	5,112
2.1. 1 1. 1 2 PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)	0	5,112
2.1. 1 PERSONAL OBRERO	0	58,687
8		
2.1. 1 8. 1 PERSONAL OBRERO PERMANENTE	0	58,687

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA Nº 0000000183
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 15 LIMA
PROVINCIA : 01 LIMA
PLIEGO : 14 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA [301263]

ESTADO : APROBADO
---------- DATOS DEL PLIEGO ----------
FECHA : 30/04/2020
DOCUMENTO : 102 / R.A. N°088-2020

MES : ABRIL
FECHA DE SOLICITUD 30/04/2020
TIPO DE MODIFICACIÓN TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)
JUSTIFICACIÓN : TRANSFERENCIA DECRETO DE URGENCIA N°047-2020

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FUN DIVF GRPF META RB CG TT G SG SGDESPESPD	ANULACIÓN	CREDITO
2.1. 1 8. 1 1 OBREROS PERMANENTES	0	58,687
2.1. 3 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0	6,144
2.1. 3 OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	0	6,144
1		
2.1. 3 1. 1 OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	0	6,144
2.1. 3 1. 1 5 CONTRIBUCIONES A ESSALUD	0	6,144
9001 3999999 5000003 03 006 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO	0	257,439
0075 0000886 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	0	257,439
00 RECURSOS ORDINARIOS	0	257,439
5 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	0	257,439
2.1. 1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	0	232,805
2.1. 1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	0	6,583
1		
2.1. 1 1. 1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	0	6,583
2.1. 1 1. 1 2 PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)	0	5,083
2.1. 1 1. 1 3 PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	0	1,500
2.1. 1 PERSONAL OBRERO	0	226,222
8		
2.1. 1 8. 1 PERSONAL OBRERO PERMANENTE	0	226,222
2.1. 1 8. 1 1 OBREROS PERMANENTES	0	226,222
2.1. 3 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0	24,634
2.1. 3 OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	0	24,634
1		
2.1. 3 1. 1 OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	0	24,634
2.1. 3 1. 1 5 CONTRIBUCIONES A ESSALUD	0	24,634
9002 3999999 5000939 17 055 0125 CONSERVACION Y AMPLIACION DE LAS AREAS VERDES Y ORNATO PUBLICO	0	551,788
0065 0001508 MANTENER Y CONSERVAR LAS AREAS VERDES	0	551,788
00 RECURSOS ORDINARIOS	0	551,788
5 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	0	551,788
2.1. 1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	0	503,914
2.1. 1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	0	6,670
1		
2.1. 1 1. 1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	0	6,670
2.1. 1 1. 1 3 PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO)	0	6,670
2.1. 1 PERSONAL OBRERO	0	497,244
8		
2.1. 1 8. 1 PERSONAL OBRERO PERMANENTE	0	497,244
2.1. 1 8. 1 1 OBREROS PERMANENTES	0	497,244
2.1. 3 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0	47,874
2.1. 3 OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	0	47,874
1		
2.1. 3 1. 1 OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	0	47,874
2.1. 3 1. 1 5 CONTRIBUCIONES A ESSALUD	0	47,874
TOTAL	**0**	**907,576**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA - GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA - GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL